

STEVEN P. BELTRAN
BELTRAN, BELTRAN, SMITH, OPPEL & MACKENZIE, LLP.

8200 Wilshire Blvd., Suite 200
Beverly Hills, CA. 90211-2348
Telephone: (323) 935-5795
Facsimile: (323) 935-5975

E-MAIL: SBELTRAN007@EARTHLINK.NET

www.stevenpbeltranlaw.com

PLANANDO POR EL CUIDADO EN EL FUTURO DE PERSONAS INCAPACITADOS

Lo siguiente es un resumen corto sobre los leyes del Estado de California aplicables para personas incapacitados:

1. QUE SON LIMITACIONES ESPECIALES?

Cualquiera persona puede ser incapacitado por un tiempo corto o por su vida por una condicion medico o un dano personal, resultando de que no puede seguir haciendo sus propios negocios o dando consentimiento medico.

En California, Centros Regionales usan una definicion mas limitado; de que se tiene que establecer el inicio de limitaciones graves del desarrollo de una persona antes de 18 anos, por razon de retraso mental, paralisis cerebral, autismo o otra condicion que necesite tratamiento asi como a una persona con retraso mental.

2. QUE SON BIENES GOBERNALES QUE SE PUEDE CONSEGUIR?

Cualquier ciudadano de los Estados Unidos con limitaciones graves que pueden seguir mas de 6 meses o cuales son permanentes, que no puede trabajar por tales limitaciones, y que no tiene mas de \$2,000 en propiedades valiosos, puede recibir bienes por el Departamento de Seguro Social incluyendo pagos mensuales no mas de 947.00 por SSI y aseguranza medico por Medi-Cal. Tambien se puede recibir IHSS para asistir en supervisar tal persona. (888) 944-4477.

3. GUARDIANISMOS - TUTELAS:

Esta es la forma de proteccion legal para personas menos de 18 anos que no son los hijos naturales de una persona a tiempo que fallescan los padres naturales de tales menores, o cuando los padres no pueden ejercitar sus derechos de padres sobre sus propios hijos. Por ejemplo sobre sobrinos, nietos o hijos de amigos, etc.. Guardianismos - Tutelas pueden ser sobre la Persona y/o sobre la Herencia/Finca de tal menor.

/

4. CONSERVATORIA:

Esta es la forma de proteccion legal para personas ya adultos o mas de 18 anos que no pueden ejercitar sus propios derechos por razon de una enfermedad o discapacidad. Protecciones pueden ser sobre la Persona y/o sobre la Herencia/Finca de tal adulto incapacitado.

A. DERECHOS DE HERENCIA O SOBRE UNA FINCA:

Cada persona, adulto o menor, tiene derechos sobre sus propiedades, herencias, o autorizaciones Federales para recibir bienes gubernales como, por ejemplo, de SSI o de la aseguranza medica de Medi-Cal.

Si una persona no puede ejercitar cualquier de sus derechos, personales y/o de herencia, por razon de una enfermedad o incapacidad, entonces puede ser necesario de que alguna otra persona o familiar peticione a la corte para obtener la autorizacion legal sobre tal persona incapacitado para hacer los decisiones necesarios departe de tal persona.

B. DERECHOS PERSONALES:

Cada persona en los Estados Unidos y en el Estado de California tiene los siguientes derechos garantizados por leyes Federales y Estatales:

1. De dar o no dar consentimiento por tratamiento medico;
2. De establecer su propio domicilio o decidir donde va vivir;
3. De hacer contractos;
4. De mantener privacia y acceso sobre sus documentos privados;
5. De tener contactos sexuales y sociales;
6. De hacer planes para su educacion; y
7. De deear o no dar consentimiento de casarse.

Tambien, cada persona tiene el derecho de votar. Y a llegar a 18 anos, no se puede presumir que tal persona no tiene capacidad de hacer sus propios negocios por razon de que ya se ha establecido el inicio de limitaciones graves del desarrollo antes de 18 anos.

/

En California, la corte demanda que los Centros Regionales dan una recomendacion a cuales de estos 7 poderes debe ser suspendidos a tiempo de una Conservatura Limitado.

5. TESTAMENTOS:

Son instrumentos o documentos escritos dando instrucciones a la corte y a todo el mundo de como es que una persona quiere compartir su finca y propiedades a tiempo de su fallecimiento, de como tal persona ha planado por el mantenimiento de sus hijos menores o adultos que sean incapacitados, y de cuales persona(s) se prefiere nombrar para ser encargado de sus hijos menores, de su finca, y estar encargado de sus testamento.

Para familias con hijos o hijas incapacitados, tambien se tiene que pensar como se puede mantener y maximar los bienes gobernales que se esta recibiendo.

6. "SPECIAL NEEDS TRUST" O DEPOSITO ESPECIAL:

Es el modo aceptado y reconocido por SSA para proteger or amparar fondos recibidos, por ejemplo, por una herencia, por un regalo o por un accion civil por danos personales, y tambien sequir recibiendo bienes gobernales como SSI y/o Medi-Cal. Usualmente debe ser una parte de su Testamento, pero tambien se puede establecer por una Peticion a la corte.

NOTA: Si se establece un Deposito Especial por peticionar a la corte, va ser mas cobrozo por los honorarios legales y costos a la corte para establecerlo, tabmbien se va tener que hacer cuentas cada dos anos a la corte, y a la terminacion del Deposito Especial, se va tener que pagar la balancia de tal Deposito al Estado de California. *Pero si lo establece por su Testamento o Living Trust, no hay supervision por la corte, y no se tiene que pagar la balancia del Deposito al Estado, y puede ir a otros de su familia de herencia.*

Para recibir SSI o Medi-Cal, una persona incapacitado, aunque es un menor o un adulto, tiene establecerse con SSA de que *esta incapacitado y que no tiene fondos adecuados o suficientes para pagar por su propios gastos medicos.* El Deposito Especial existe por el periodo de la vida del incapacitado, y desques de tal periodo, se tiene que pagar a Medi-Cal el valor de los servicios providos durante tal periodo, no mas del balance de fondos enl el Deposito Especial. Si hay mas, el balance se puede dejar a sus otros hijos. Con un Deposito Especial apropiado la persona incapacitado puede mantener sus fondos y al mismo tiempo

1. Establecer y mantener su elegibilidad por SSI/Medi-Cal;
2. Gozar en su herencia como todos sus otros hermanos/as, y
3. Suplementar los bienes gobernales recibidos por SSI y Medi-Cal por el periodo de la vida del incapacitado.